



BASES ESTÁNDAR

**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
N° 13-2022-MP-FN**

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALMACENAMIENTO Y
CONSERVACIÓN DEL ALMACÉN CENTRAL DEL IMLCF DEL
MINISTERIO PÚBLICO DISTRITO DE VILLA EL SALVADOR –
PROVINCIA DE LIMA – DEPARTAMENTO DE LIMA”**

[Handwritten signatures in blue ink]

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

- a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
- b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales o insumos, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante

Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : Ministerio Público - Fiscalía de la Nación
RUC N° : 20131370301
Domicilio legal : Av. Abancay N° 491 - Cercado de Lima.
Teléfono/Fax : 208-5555. Anexo 6051
Correo(s) electrónico(s) : licitacionesoginframp@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la Contratación de la Ejecución de la Obra "Mejoramiento del Servicio de almacenamiento y conservación del almacén central del IMLCF del Ministerio Público Distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima".

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a S/ 2 010 886,83 (dos millones diez mil ochocientos ochenta y seis con 83/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al 12 de agosto del 2021.

Valor Referencial (VR)	Límites ⁴	
	Inferior	Superior
S/ 2 010 886,83 (dos millones diez mil ochocientos ochenta y seis con 83/100 soles), incluye IGV	S/ 1 809 798,15 (un millón ochocientos nueve mil setecientos noventa y ocho con 15/100 soles), incluye IGV	S/ 2 211 975,51 (dos millones doscientos once mil novecientos setenta y cinco con 51/100 soles), incluye IGV

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación

Memorando N° 000292-2022-MP-FN-GG-OGINVER de fecha 12.04.2022

Documento y fecha de aprobación del expediente técnico

Resolución de la Gerencia General N° 000779-2021-MP-FN-GG de fecha 13.09.2021.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

⁴ De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2) decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde.

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de 75 días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	Banco de la Nación – Código N° 2402
Recoger en	:	Av. Abancay N° 491 – Piso 8 – Oficina General de Inversiones del Ministerio Público
Costo de bases	:	Impresa: S/ 6.90
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 472,00 Digital : S/ 6,60

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde consta que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC.
- Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE).
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas, Opiniones y Pronunciamientos del OSCE.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁵, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁶ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. (**Anexo N° 4**)
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo N° 5**)

⁵ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁶ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- g) El precio de la oferta en soles y (**Anexo N° 6**)

✓

I desagregado de partidas.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁷.
- b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa (**Anexo N° 9**).

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato Carta Fianza⁸.

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.
⁸ Para la determinación de la vigencia de la Garantía de Fiel Cumplimiento establecido en el numeral 149.1 de artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018--EF, el postor ganador deberá tener en cuenta el período que a continuación se detalla:

Plazo entre la entrega de documentos y suscripción de contrato	Plazo para el inicio de ejecución de la obra	Plazo de ejecución de la obra (*)	Plazo para que el Supervisor comunique a la Entidad el término de ejecución de la obra	Plazo para designar el Comité de Recepción de la obra	Plazo para el inicio de recepción de la obra	Plazo de recepción de la obra (1/10 del plazo de ejecución de la obra (*)	Plazo para la liquidación de la obra, art. 209° RLCE	Plazo Total
10	15	75	5	7	20	7	150	289 días

- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa (antigüedad no mayor a 30 días calendario a la fecha de la firma de contrato) que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, asimismo en caso de consignar domicilio en provincia deberá señalar un domicilio alternativo en la ciudad de Lima para facilitar las eventuales notificaciones, dirección electrónica (e-mail) para las comunicaciones oficiales, número de teléfono fijo y celular.
- g) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP⁹.
- h) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
- i) Calendario de adquisición de materiales o insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
- j) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
- k) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales h), i) y j).
- l) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta, en caso de obras sujetas a precios unitarios¹⁰.
- m) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso que el postor ganador haya aceptado la reducción de su oferta, en caso de obras a suma alzada.
- n) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
- o) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU¹¹.
- p) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.
- q) Certificado literal de partida de la empresa (antes copia literal expedida por la SUNARP con una antigüedad no mayor de 30 días calendarios a la fecha de la firma de contrato).
- r) Cuenta de detracción.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

⁹ Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

¹⁰ La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

¹¹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
 - a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
 - b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
 - c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- **Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.**

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹².*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Mesa Única del Ministerio Público (Atención de la Oficina General de Inversiones), ubicado en Av. Abancay S/N Cdra 5 - Cercado de Lima.

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (1) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹³ mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el porcentaje del 20% del monto del Contrato Original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista,

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo".

La primera solicitud de EL CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

¹² Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹³ De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

2.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El período de valorización será mensual. Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y supervisor, y presentados a la Entidad en un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 195° del Reglamento, el reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el D.S. N° 11-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Para que se proceda el pago a partir de la segunda valorización, a fin verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, el CONTRATISTA deberá presentar del período correspondiente al mes anterior que se solicita el pago de la valorización, los documentos siguientes:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones).
- Copia de la Planilla Electrónica cancelado (PLAME R1, R2, R3 y R4).
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado.
- Pago SENCICO.
- Pago CONAFOVICER.

Solo en el caso de que la ejecución de la obra se prolongue hasta el mes de diciembre, el periodo de valorización será del 01 hasta el 20 de diciembre, cuyos metrados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y supervisor, y excepcionalmente presentados a la Entidad en un plazo máximo de tres (3) días calendarios, posteriores a la fecha indicada. Se precisa que, para la procedencia del pago respectivo, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación descrita en el párrafo anterior correspondiente al mes de noviembre. El periodo pendiente de valorización del mes de diciembre, se adicionará al periodo del siguiente mes de enero.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

3.1. Ejecución de la Obra "ALMACÉN PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN VILLA EL SALVADOR"

1. OBJETO

Se tiene por objeto la contratación de la Ejecución del "ALMACÉN PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN VILLA EL SALVADOR".

2. UBICACIÓN DE LA OBRA

Nombre de la Obra : "ALMACÉN PARA EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES EN VILLA EL SALVADOR"

Ubicación:

Dirección : Pueblo Joven Villa El Salvador-Mz. C-Lote 5, Sector Primero, Grupo Residencial 24.

Distrito : Villa El Salvador.

Provincia : Lima.

Región : Lima.

Nombre del PIP : "Mejoramiento del Servicio de Almacenamiento y Conservación del Almacén Central del IMLCF del Ministerio Público Distrito de Villa El Salvador - Provincia de Lima - Departamento de Lima"

C.U.I. : 2526107

Expediente Técnico

aprobado mediante : RGG N° 000779-2021-MP-FN-GG

Fecha de Aprobación : 13/09/2021

3. FINALIDAD PÚBLICA

Dotar de una infraestructura que cuente con los espacios necesarios para el correcto desarrollo de las funciones del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, fortaleciendo su capacidad administrativa y propiciando la mejora de la calidad del servicio que brinda.

4. DESCRIPCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

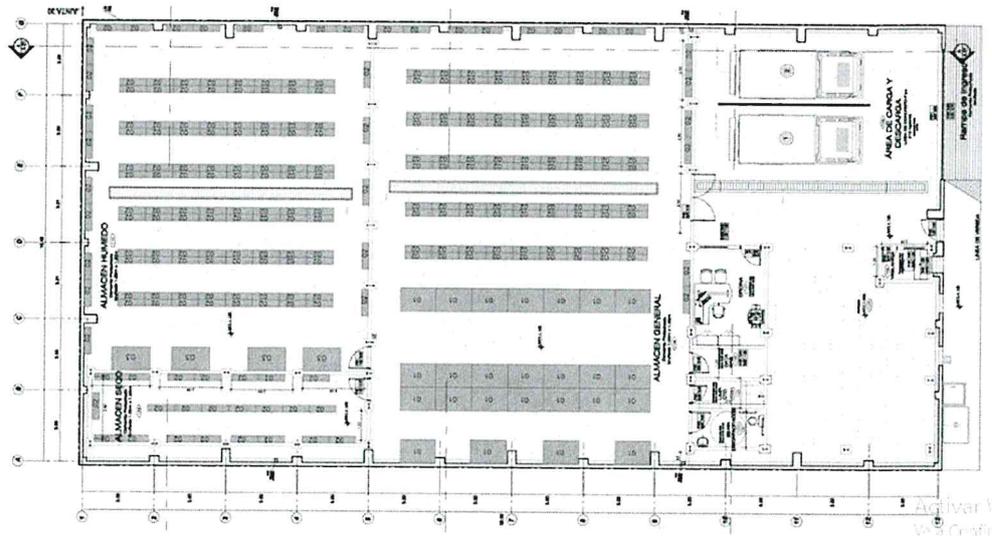
a) CARACTERÍSTICAS:

La construcción actual contempla un área construida de 681.86 m². El acondicionamiento consiste en la distribución de ambientes para el Almacenamiento de restos no vivos del Instituto de Medicina Legal del Ministerio Público: los ambientes que contiene son el Almacén Seco, el Almacén Húmedo, Almacén General, SS.HH discapacitados, Cuarto de limpieza, Gabinete de Data, Oficina, Vigilancia y Área de Carga y Descarga. Los ambientes del Almacén seco y Almacén húmedo están divididos por un tímpano interno para proporcionarles hermeticidad.

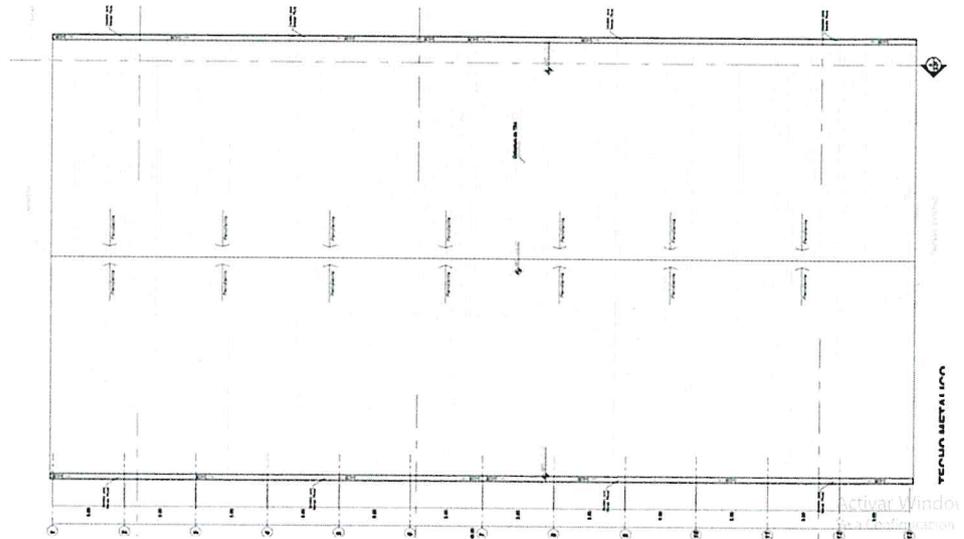
La comunicación horizontal es fluida. Los vehículos ingresan al área de carga y descarga, por la parte frontal de la fachada, así mismo solo cuenta con un acceso peatonal.

El techo metálico de dos aguas se encuentra instalado en estructuras metálicas que lo soportan. Este techo cuenta con aislamiento término con membrana doble ALU10.

PLANTA DEL 1° NIVEL:



PLANTA DEL TECHO



La estructura del Almacén consiste en un sistema de muros portantes de albañilería, junto a columnas y vigas de concreto armado. En su interior se proyectan edificaciones de acero estructural cuyas coberturas son planchas plegadas de Aluzinc y cerramientos de drywall. El techo del almacén esta soportado por tijerales metálicos a 2 aguas, conformado por perfiles angulares. Su cobertura también es de Aluzinc y está diseñada para una sobrecarga de 30Kg/m². Los muros poseen un espesor de 15cm, las columnas que conforman el almacén son de 35x70 cm y 40x40cm, las vigas que soportan al techo metálico son de 30x60cm. A continuación, se muestra la planta de techos.

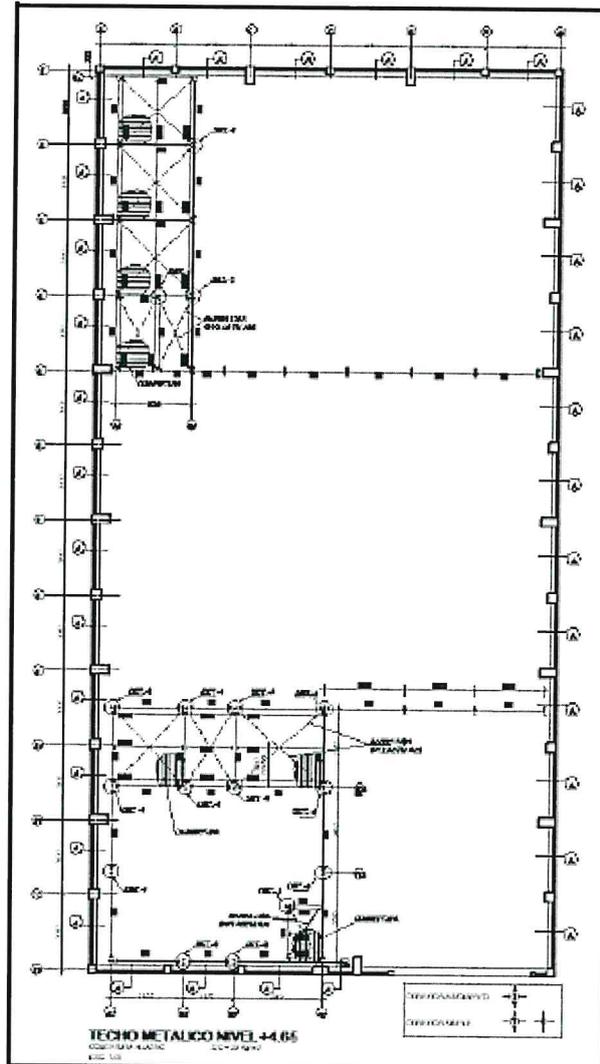


Figura N° 1.- Planta de techo de oficinas

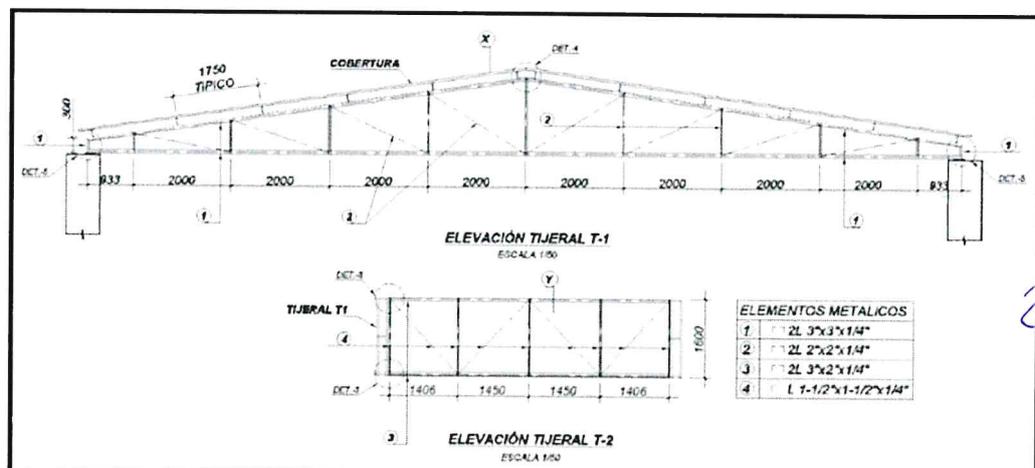


Figura N° 2.- Elevación de tijeral metálico

Todos los elementos son diseñados para soportar cargas gravitacionales y sísmicas.
 La cimentación se resolvió por medio de cimentaciones superficiales conformadas por zapatas conectadas y vigas de cimentación. La cimentación se protegió del terreno agresivo con el uso de cemento tipo II.

La Potencia Instalada y Demanda Máxima del presente Proyecto han sido calculadas de conformidad con el procedimiento establecido en el nuevo Código Nacional de Electricidad–Utilización 2,006, RNE y normas vigentes.

Teniendo en cuenta que el sistema de distribución funcionará con la tensión de 220 Voltios, se empleará el Sistema de Protección TN para garantizar la seguridad y protección contra choques eléctricos, de conformidad con la Norma Técnica Peruana NTP 370.303 señalada en el nuevo Código Nacional de Electricidad - Utilización 2006; así como, en la Norma IEC 60364.

Mediante el Sistema de Protección TN, se logra de una manera más sencilla, un alto nivel de protección para las personas, mediante el uso de interruptores diferenciales.

Respecto a la parte sanitaria, el presente estudio comprende los siguientes alcances:

- Instalación de redes de alimentación y distribución de agua potable
- Colocación de aparatos sanitarios y grifería en los ambientes asignados
- Instalación de redes colectoras y derivación de desagüe en el Almacén proyectado
- Instalación de accesorio y tubería para drenaje pluvial para la edificación en mención

El proyecto también contempla, el Sistema de Detección y Alarma de Incendios, el cual tendrá como objetivo principal detectar y notificar los inicios de incendio en salvaguarda del personal y estará conformado por elementos homogéneos y certificados de un solo fabricante, para lo cual el proveedor deberá suministrar, instalar, conectar y poner en funcionamiento el sistema en el establecimiento de salud y garantizará el correcto funcionamiento de todos los equipos.

La formulación y definición del proyecto también contempla el diseño del Sistema de Comunicaciones de manera integral, teniendo en cuenta los siguientes servicios:

- Cableado Estructurado de Voz, Data y Video.
- Sistema de Video Vigilancia CCTV IP
- Sistema de Control de Acceso
- Sistema de Circuito Cerrado de Televisión
- Sistema de Alarma y detección de Incendios

5. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

a. CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

➤ EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

Los equipos mínimos que debe tener el postor son:

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Equipo de Corte y Soldadura	1
2	Equipo de Pintura	1
3	Bomba de Concreto	1
4	Volquete 6X4 330 HP 15 M ³ Volquete 4X2 210-280 HP 8M ³	1
5	Vibradora de Concreto 4 HP 2.40"	1
6	Camión Baranda 6 Ton	1
7	Camión Cisterna 4X2 2,000 GLN	1
8	Cargador Sobre Llantas 125HP 2.5 yd ³	1

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
9	Compactador Vibratorio Tipo Plancha 4HP	1
10	Mezcladora de Concreto Tambor 23 HP, 11 - 12 p³	1
11	Mochila para Aplicar Aditivo Químico	1
12	Retroexcavadora Hidráulica 11 Yd³, 125 HP (CAT 225)	1
13	Rodillo Neumático Autopropulsado 20-25 HP 1.5-2.5 Ton.	1
14	Rodillo Vib. Autop. 101-135 HP 10-12 Ton.	1
15	Andamio Metálico	10

Acreditación:

- Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.
- Se debe precisar que, en el caso de la carta de compromiso de alquiler de los equipos, esta debe ser emitida por el propietario de los equipos; indicando los requerimientos mínimos que se señalan en las bases y los documentos que acrediten su propiedad.
- El postor podrá ofertar equipos y/o maquinarias de mayor capacidad y potencia a lo solicitado en las bases. Estos deberán acreditarse con algún documento en donde el comité pueda validar que dichas características son superiores a las indicadas en las bases.

➤ **CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

• **Residente de Obra (Permanente)**

Arquitecto colegiado y habilitado, con experiencia mínima de **tres (03) años** efectivos como Residente de Obra, o supervisor, o inspector en la ejecución o supervisión de Edificaciones u obras similares.

• **Asistente del Residente de Obra (Permanente)**

Ingeniero Civil colegiado y habilitado, con experiencia mínima de **dos (02) años** efectivos como Residente de Obra, o supervisor o inspector, o asistente de residente, o asistente de supervisor en la ejecución o supervisión de Edificaciones u obras similares.

• **Especialista en Estructuras (80% de Permanencia)**

Ingeniero Civil colegiado y habilitado, con experiencia mínima de **dos (02) años** efectivos como Especialista en el Diseño Estructural de Proyectos de Edificaciones u obras similares y/o ejecución o supervisión de Estructuras en Edificaciones u obras similares.

- **Especialista en Instalaciones Sanitarias (80% de Permanencia)**

Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado, con experiencia mínima de dos (02) años efectivos como Especialista Ingeniero Sanitario en ejecución o supervisión de Edificaciones u obras similares.

- **Especialista en Seguridad en Obra (Permanente)**

Profesional o Técnico con formación en Seguridad y Salud en la Construcción. En el caso del Técnico se acreditará con copia simple del Título del colegio o institución correspondiente. En ambos casos deberán acreditar experiencia mínima de dos (02) años efectivos como Especialista en Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución o supervisión de obras en general.

- **Especialista en Instalaciones Eléctricas (80% de Permanencia)**

Ingeniero Electricista colegiado y habilitado, con experiencia mínima de dos (02) años efectivos como Especialista en Instalaciones Eléctricas en ejecución o supervisión de Edificaciones u obras similares.

Acreditación:

- La experiencia del personal profesional clave requerido se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.
- Con el propósito de incentivar la mayor participación de postores, en lo que corresponde a la formación académica y experiencia del plantel profesional clave en obras similares, para el Residente de Obra y para el Asistente, se requerirá que dentro de su experiencia acredite que por lo menos una de sus obras en las que participaron hayan tenido todos los componentes que se mencionan en obras similares. Para los demás especialistas se requiere que dentro de su experiencia acrediten como experiencia en obras similares los componentes relacionados a su especialidad.
- En caso de que en los certificados y/o constancias solamente se indique el mes y el año; para el inicio se tomara en cuenta el primer día del mes y para el final se tomara en cuenta el último día del mes.

Reemplazo de Personal:

Excepcionalmente y de manera justificada, en concordancia al numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, en cuyo caso el perfil del reemplazante no afecte las condiciones que motivaron la selección del contratista.

La sustitución del personal propuesto debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.

Obra Similar:

Es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Se considerará obra similar a la construcción de Almacenes, Naves Industriales y toda edificación vertical que incluya dentro de su ejecución Techos Metálicos y/o Construcciones Metálicas, Estructuras de Concreto Armado, Acabados Arquitectónicos, Carpintería Metálica y de Madera (o derivados), Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias y Sistema de agua contra incendios y Redes de Comunicaciones y de Data.

Se considera como edificaciones verticales no mencionada en la denominación de obra similar que cumpla con los componentes descritos en las bases. No obstante, ello y con el propósito de incentivar la mayor participación de postores, en lo que corresponde a la formación académica y experiencia del plantel profesional clave en obras similares para el Residente de Obra y para el Asistente se requerirá que dentro de su experiencia acredite que por lo menos una de sus obras en las que participó haya tenido todos los componentes que se mencionan en obras similares. Para los demás especialistas se requiere que dentro de su experiencia acrediten como experiencia en obras similares los componentes relacionados a su especialidad.

Personal Clave:

Siendo la Infraestructura a ejecutar una obra que involucra varias especialidades, es que se considera a todo el personal propuesto como clave, en concordancia al artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - D.S. N° 344-2018-EF.

b. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente S/ 2 010 886,83 (dos millones diez mil ochocientos ochenta y seis y 83/100 soles), en la ejecución de Edificaciones y obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a la construcción de Almacenes, Naves Industriales y toda edificación vertical que incluya dentro de su ejecución techos metálicos y/o construcciones metálicas, Estructuras de Concreto Armado, Acabados Arquitectónicos, Carpintería Metálica y de Madera (o derivados), Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias, Sistema de Alarma Contra incendios y Redes de Comunicaciones y de Data.

Se requerirá que por lo menos una de las obras presentadas por el postor tenga todos los componentes requeridos. Así mismo en el caso que el postor presente otras obras para acreditar la experiencia será necesaria que se acredite por lo menos uno de los siguientes componentes: Sistema de Alarma Contra incendios, Redes de Comunicaciones y de Data.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución total de la obra es **75 días calendarios**.

7. SISTEMA DE CONTRATACION

El Sistema de Contratación es A SUMA ALZADA.

8. PLAZO DE GARANTÍA DE LA OBRA

El plazo de garantía de la obra por parte del Contratista es de diez (10) años, de conformidad a lo dispuesto el artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado.

9. EJECUCION DE LA OBRA

- a. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra de conformidad al Expediente Técnico y procedimientos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- b. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra con materiales e insumos de construcción de calidad reconocida, poniendo a su disposición su organización, experiencia técnica y capacidad para cumplir los objetivos de la obra.
- c. EL CONTRATISTA será el único responsable de los medios, métodos, técnicas, secuencias y procedimientos del montaje y también de la coordinación entre las diversas partes de la obra de acuerdo al contrato.
- d. EL CONTRATISTA asume la responsabilidad absoluta por los hechos que puedan suscitarse en la obra, por acción, omisión, error y negligencia mientras esta se encuentre bajo su control, salvo hechos de naturaleza fortuita y/o fuerza mayor debidamente comprobado.

- e. EL CONTRATISTA colocará el Panel de obra al día siguiente del inicio de obra.
- f. EL CONTRATISTA realizará las pruebas y ensayos que disponga el Supervisor de la obra. Asimismo, deberá entregar a través de la Supervisión los Certificados de Calidad de los materiales y dosificaciones que se le requiera, a efectos de que LA ENTIDAD pueda verificar su calidad antes de ser empleados.
- g. EL CONTRATISTA está impedido de ejecutar trabajos o partidas adicionales al presupuesto contratado, salvo autorización expresa y por escrito de LA ENTIDAD de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- h. Si EL CONTRATISTA causa daños a bienes de terceros, dicha situación será de su exclusiva responsabilidad, EL CONTRATISTA arreglará con el tercero mediante el mecanismo legal aplicable.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- a. EL CONTRATISTA planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.
- b. Al inicio de la obra, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a la Supervisión y ésta a la Entidad, un Calendario de Participación de los Profesionales que forman parte de su Propuesta Técnica, el mismo que deberá contemplar la oportunidad y porcentaje de participación y presencia de los citados profesionales en el lugar de ejecución de la obra.
- c. Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- d. EL CONTRATISTA solicitará al Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital (COD) designado por la Entidad, crear un perfil en la página web del OSCE otorgándoles un código de usuario y contraseña; asimismo será responsable de la obtención de su firma digital para la suscripción de las anotaciones en el COD; en este documento se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas y, en general, toda información que corresponda anotar. Cada asiento tiene una numeración correlativa; indica la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.
- e. Son de cargo de EL CONTRATISTA todos los tributos y gravámenes que correspondan de acuerdo a ley.
- f. Las responsabilidades de carácter laboral y el pago de aportaciones sociales del personal de EL CONTRATISTA corren a cargo de EL CONTRATISTA y no son transferibles a LA ENTIDAD.
- g. EL CONTRATISTA, contratará el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para cubrir los daños que pueda sufrir su personal, por los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra, se deja constancia que el monto de este seguro, no limita la responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- h. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente las cartas fianzas solicitadas por la Entidad, durante el plazo de ejecución de la obra hasta el consentimiento de la liquidación final.
- i. EL CONTRATISTA se obliga a contratar todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilicen y los terceros posiblemente afectados.

- j. EL CONTRATISTA será único responsable de los permisos que solicite ante las autoridades administrativas o municipales para el uso de las vías en la ejecución de la obra, así como de las obligaciones y responsabilidades que se deriven de su uso, trasladándose así al contratista la responsabilidad establecida en el segundo párrafo del artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- k. EL CONTRATISTA, al momento de anotar en el Cuaderno de Obra la culminación de la misma y la solicitud de recepción, se obliga a entregar a la Supervisión o al Inspector de la Obra, los Protocolos de Prueba y Planos de Replanteo.
- l. EL CONTRATISTA se encuentra obligado en el acto de recepción de obra, a efectuar la entrega de los manuales de manipulación, uso y mantenimiento de todos los equipos instalados de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.
- m. EL CONTRATISTA será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean estas laborales, personales o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, se encuentra obligado a cumplir a cabalidad las normas y protocolos establecidos en la Normativa de Salud y Seguridad Ocupacional, proporcionando a su personal los EPP respectivos y toda medida de protección personal que permita minimizar cualquier riesgo en la ejecución de sus labores. Debiendo asumir de manera excluyente, ante las Autoridades Competentes, cualquier responsabilidad devenida de su incumplimiento, así como las posibles multas que pudiera imponer la SUNAFIL, eximiendo al MINISTERIO de toda responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores de la Empresa ganadora, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la ejecución de la obra, así como, de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas.

Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas correspondientes que está(n) obligada(s) a adquirir la(s) Empresa(s) (Póliza de Responsabilidad Civil, Deshonestidad, Riesgo de Vida etc.), las que tendrán vigencia durante el plazo del Contrato.

- n. EL CONTRATISTA se obliga a mantener en un lugar visible de las oficinas dispuestas en la obra, el organigrama de obra que contenga la relación completa del personal que viene prestando servicios en la misma, la misma que estará acompañada de la fotografía a color de cada uno de los integrantes además de proporcionarles un fotocheck que permita su plena identificación, así como el cargo que desempeña.
- o. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar de manera oportuna a la Entidad, cualquier cambio o sustitución del personal que formó parte de su propuesta técnica y/o del Residente de Obra, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley.
- p. El CONTRATISTA, se obliga a ejecutar la obra, de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra correspondiente, contenida en el Expediente Técnico que forma parte anexa del presente contrato y que expresamente declara conocer. Por tanto, es el responsable absoluto de responder por el trabajo realizado.
- q. EL CONTRATISTA debe inspeccionar el lugar donde se realizará la obra a detalle teniendo pleno conocimiento de la zona, características de la infraestructura existente, instalaciones existentes y otros por lo que asume todo riesgo por las condiciones encontradas en el lugar.
- r. Todos los materiales y equipos incorporados en la obra por parte del CONTRATISTA deberán ser de primera calidad, sin defectos ni imperfecciones, deben ser nuevos (sin uso) y deberán ajustarse a las especificaciones técnicas o la normativa vigente del Reglamento Nacional de Construcciones. Asimismo, si fuese necesario realizar reparaciones que involucren o sean producto de un vicio constructivo o de instalación del sistema de riego, estos serán de responsabilidad y costo de EL CONTRATISTA de tal manera que el trabajo final este de acuerdo con las especificaciones y metas de OBRA.

- s. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica total por las obras y equipos instalados. Las aprobaciones dadas a las valorizaciones y los avances de obra, no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades asumidas como ejecutor de la obra.
- t. EL CONTRATISTA deberá entregar para el inicio de la ejecución de la obra el certificado de habilidad original de los profesionales propuestos para la ejecución de la obra.
- u. EL CONTRATISTA, será responsable de la presentación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la Construcción, cuyo objetivo es orientar sobre la manera de desarrollar el Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19, tomando como referencia la estructura establecida en la R.M N° 239-2020-MINSA e incorporando lo determinado por el Protocolo Sanitario del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante la R.M N° 087-2020-VIVIENDA.

11. ADELANTOS

11.1 ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo hasta el porcentaje del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, de conformidad a lo establecido en los Artículos 180 y 181 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El contratista debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

11.2 ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La ENTIDAD entregará el adelanto para materiales o insumos hasta el porcentaje del veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, de conformidad a lo establecido en los Artículos 180 y 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el Contratista, adjuntando la respectiva Carta Fianza como Garantía y el comprobante de pago correspondiente.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA solo procederá una vez iniciada la ejecución de la obra. No procederá la entrega de los adelantos cuando las solicitudes sean realizadas con posterioridad a la fecha prevista para cada adquisición en el calendario de adquisición de materiales o insumos.

12. VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El período de valorización será mensual. Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y supervisor, y presentados a la Entidad en un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 195° del Reglamento, el reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el D.S. N° 11-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Para que se proceda el pago a partir de la segunda valorización, a fin verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, el CONTRATISTA deberá presentar del período correspondiente al mes anterior que se solicita el pago de la valorización, los documentos siguientes:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones).
- Copia de la Planilla Electrónica cancelado (PLAME R1, R2, R3 y R4).
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado.
- Pago SENCICO.
- Pago CONAFOVICER.

Solo en el caso de que la ejecución de la obra se prolongue hasta el mes de diciembre, el periodo de valorización será del 01 hasta el 20 de diciembre, cuyos metrados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y supervisor, y excepcionalmente presentados a la Entidad en un plazo máximo de tres (3) días calendarios, posteriores a la fecha indicada. Se precisa que, para la procedencia del pago respectivo, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación descrita en el párrafo anterior correspondiente al mes de noviembre. El periodo pendiente de valorización del mes de diciembre, se adicionará al periodo del siguiente mes de enero.

13. PENALIDAD POR MORA

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	PERMANENCIA DEL PERSONAL (*) Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO (**) En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.70 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Administrador de Contrato.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD.	Dos por diez mil (2/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.
6	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta, (solicitud de adelantos, valorizaciones, mayores gastos generales, ampliación de plazo, adicionales, liquidación de obra y no presente la planilla de pagos debidamente cancelada), la multa será por cada tramite documentario.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato
7	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, a la supervisión, en un plazo de 48 horas de iniciado el plazo contractual.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.
9	CALENDARIO DE PARTICIPACION DE PROFESIONALES AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de Participación de los Profesionales adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, a la supervisión, en un plazo de 48 horas de iniciado el plazo contractual.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.
10	VALORIZACIONES Y METRADOS Cuando el contratista no efectúe los Metrados conjuntamente con el supervisor o inspector al término de cada mes incumpliendo el Artículo 194° del Reglamento.	Dos por diez mil (2/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra, por cada día de atraso.	Según informe del Administrador de Contrato.
11	RESIDENTE DE OBRA, ASISTENTE O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Cuando el Residente, Asistente del Residente o Especialista en Seguridad no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
12	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.
13	RESIDENTE DE OBRA (**) Cambio del Residente de Obra sin autorización expresa de la Entidad.	1.00 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Administrador de Contrato.
14	ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA (**) Por cambio del Asistente de Residente de Obra sin autorización expresa de la Entidad.	0.90 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Administrador de Contrato.
15	VIGENCIA DE LOS SEGUROS Es obligación del Contratista mantener la vigencia de los seguros hasta la culminación de la obra, se le aplicará la penalidad por cada día en que los seguros no se encuentren vigentes.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.

(*) La aplicación de la penalidad para el ítem 1, sólo puede exceptuarse en los siguientes casos:

- Muerte.
- Invalidez sobreviniente.
- Inhabilitación para ejercer la profesión.

(**) Para el caso de las multas consideradas en los ítems 2, 13 y 14, luego de la aceptación y aprobación por parte de la Entidad de la solicitud del cambio del profesional evaluado, serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional, cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, el cual será analizado por la Entidad en atención a que el evento constituya un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- Para que un hecho se configure como caso fortuito o fuerza mayor, los tres requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En este sentido dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en las cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento, debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando lo establecido en la forma de cálculo, señaladas, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Todo trámite ante la Entidad, se realizará, presentando 1 original y 2 copias.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

14. PÓLIZA DE SEGURO

EL CONTRATISTA deberá contar con las pólizas:

14.1. PÓLIZA DE SEGURO DE CONSTRUCCIÓN

El cual debe contar con:

Póliza,
Vigencia: Desde/...../..... hasta .../...../.....,
Extendida por:,
Por el monto de S/.,

Endosada a favor de la Entidad, cuyos originales deberán ser entregados a esta Entidad para su custodia respectiva, el cual, cubre las siguientes coberturas: Terremoto, lluvias e inundación, huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, responsabilidad civil y responsabilidad civil cruzada, remoción de escombros, riesgo de diseño, propiedad existente, vibraciones eliminación o debilitamiento de bases. El monto de cada cobertura deberá ser igual al monto total de la oferta económica para la ejecución de la obra.

14.2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO (Salud y Pensiones), de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, que tenga cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores.

El Contratista se obliga a actualizar y mantener los valores asegurados con el monto del contrato reajustado, salvo que la póliza sea en dólares. Los seguros deben estar vigentes durante todo el tiempo de ejecución de la obra hasta su recepción.

El hecho de que se contrate los seguros descritos en el presente no limitará, alterará o afectará en forma alguna la responsabilidad y las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud de este contrato.

15. DE LA CONFORMIDAD DE LA OBRA Y LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conjuntamente con la Liquidación del Contrato, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación técnica para la inscripción de la Declaratoria de Edificación, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29090 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 08-2013 VIVIENDA, así como en sus disposiciones modificatorias:

- Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, extendido por la Municipalidad competente.
- Formulario Único de Edificación debidamente llenado y suscrito.
- Planos de Post Construcción debidamente aprobados por la Municipalidad competente.
- Minuta de Declaratoria de Fábrica.

En caso de incumplimiento de la obligación antes señalada, se retendrá la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 149° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de ser el caso, se procederá a su ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 155° de la citada norma".

16. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

17. DE LA SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación estará sujeta a lo establecido expresamente en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																																																
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																																																
	<p><u>Requisitos:</u> Los equipos mínimos que debe tener el postor son :</p> <table border="1"><thead><tr><th>N°</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr></thead><tbody><tr><td>1</td><td>Equipo de corte y soldadura</td><td>1</td></tr><tr><td>2</td><td>Equipo de pintura</td><td>1</td></tr><tr><td>3</td><td>Bomba de concreto</td><td>1</td></tr><tr><td>4</td><td>Volquete 6x4 330 HP 15 M3 Volquete 4X2 210-280 HP 8 M3</td><td>1</td></tr><tr><td>5</td><td>Vibradora de concreto 4 HP 2.40"</td><td>1</td></tr><tr><td>6</td><td>Camión Baranda 6 Ton</td><td>4</td></tr><tr><td>7</td><td>Camión Cisterna 4X2 2,000 GLN</td><td>1</td></tr><tr><td>8</td><td>Cargador sobre llantas 125 HP 2.5 yd3</td><td>1</td></tr><tr><td>9</td><td>Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP</td><td>1</td></tr><tr><td>10</td><td>Mezcladora de concreto tambor 23 HP, 11 – 12 p3</td><td>1</td></tr><tr><td>11</td><td>Mochila para aplicar aditivo químico</td><td>1</td></tr><tr><td>12</td><td>Retroexcavadora Hidráulica 11 Yd3, 125 HP (CAT 225)</td><td>1</td></tr><tr><td>13</td><td>Rodillo neumático autopropulsado 20-25 HP 1.5 -2.5. Ton</td><td>1</td></tr><tr><td>14</td><td>Rodillo vib. Autop. 101-135 HP 10-12 Ton</td><td>1</td></tr><tr><td>15</td><td>Andamio metálico</td><td>10</td></tr></tbody></table> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante <i>No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.</i></p>	N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	1	Equipo de corte y soldadura	1	2	Equipo de pintura	1	3	Bomba de concreto	1	4	Volquete 6x4 330 HP 15 M3 Volquete 4X2 210-280 HP 8 M3	1	5	Vibradora de concreto 4 HP 2.40"	1	6	Camión Baranda 6 Ton	4	7	Camión Cisterna 4X2 2,000 GLN	1	8	Cargador sobre llantas 125 HP 2.5 yd3	1	9	Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP	1	10	Mezcladora de concreto tambor 23 HP, 11 – 12 p3	1	11	Mochila para aplicar aditivo químico	1	12	Retroexcavadora Hidráulica 11 Yd3, 125 HP (CAT 225)	1	13	Rodillo neumático autopropulsado 20-25 HP 1.5 -2.5. Ton	1	14	Rodillo vib. Autop. 101-135 HP 10-12 Ton	1	15	Andamio metálico	10
N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																																															
1	Equipo de corte y soldadura	1																																															
2	Equipo de pintura	1																																															
3	Bomba de concreto	1																																															
4	Volquete 6x4 330 HP 15 M3 Volquete 4X2 210-280 HP 8 M3	1																																															
5	Vibradora de concreto 4 HP 2.40"	1																																															
6	Camión Baranda 6 Ton	4																																															
7	Camión Cisterna 4X2 2,000 GLN	1																																															
8	Cargador sobre llantas 125 HP 2.5 yd3	1																																															
9	Compactador vibratorio tipo plancha 4 HP	1																																															
10	Mezcladora de concreto tambor 23 HP, 11 – 12 p3	1																																															
11	Mochila para aplicar aditivo químico	1																																															
12	Retroexcavadora Hidráulica 11 Yd3, 125 HP (CAT 225)	1																																															
13	Rodillo neumático autopropulsado 20-25 HP 1.5 -2.5. Ton	1																																															
14	Rodillo vib. Autop. 101-135 HP 10-12 Ton	1																																															
15	Andamio metálico	10																																															

A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• [Residente de Obra (Permanente) Arquitecto.• Asistente del Residente de Obra (Permanente) Ingeniero Civil.• Especialista en Estructuras (80% de Permanencia) Ingeniero Civil.• Especialista en Instalaciones Sanitarias (80% de Permanencia) Ingeniero Sanitario.• Especialista en Seguridad en Obra (Permanente) Profesional o Técnico con formación en Seguridad y Salud en la Construcción.• Especialista en Instalaciones Eléctricas (80% de Permanencia) Ingeniero Electricista. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p> <p>Importante</p> <p><i>El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.</i></p>
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Residente de Obra (Permanente) Arquitecto colegiado y habilitado, con experiencia mínima de tres (03) años efectivos como Residente de Obra, o supervisor, o inspector en la ejecución o supervisión de Edificaciones u obras similares.• Asistente del Residente de Obra (Permanente) Ingeniero Civil colegiado y habilitado, con experiencia mínima de dos (02) años efectivos como Residente de Obra, o supervisor o inspector, o asistente de residente, o asistente de supervisor en la ejecución o supervisión de Edificaciones u obras similares.• Especialista en Estructuras (80% de Permanencia) Ingeniero Civil colegiado y habilitado, con experiencia mínima de dos (02) años efectivos como Especialista en el Diseño Estructural de Proyectos de Edificaciones u obras similares y/o ejecución o supervisión de Estructuras en Edificaciones u obras similares.

- **Especialista en Instalaciones Sanitarias (80% de Permanencia)**

Ingeniero Sanitario colegiado y habilitado, con experiencia mínima de dos (02) años efectivos como Especialista Ingeniero Sanitario en ejecución o supervisión de Edificaciones u obras similares.

- **Especialista en Seguridad en Obra (Permanente)**

Profesional o Técnico con formación en Seguridad y Salud en la Construcción. En el caso del Técnico se acreditará con copia simple del Título del colegio o institución correspondiente. En ambos casos deberán acreditar experiencia mínima de dos (02) años efectivos como Especialista en Prevención de Riesgos Laborales en la ejecución o supervisión de obras en general.

- **Especialista en Instalaciones Eléctricas (80% de Permanencia)**

Ingeniero Electricista colegiado y habilitado, con experiencia mínima de dos (02) años efectivos como Especialista en Instalaciones Eléctricas en ejecución o supervisión de Edificaciones u obras similares.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2'010 886.83 (dos millones diez mil ochocientos ochenta y seis y 83/100 soles), en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obra similar a:

Aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Asimismo, debe tenerse presente que lo que define la semejanza entre una obra y otra son las prestaciones involucradas en su ejecución.

Se considerará obra similar a la construcción de Almacenes, Naves Industriales y toda edificación vertical que incluya dentro de su ejecución Techos Metálicos y/o Construcciones Metálicas, Estructuras de Concreto Armado, Acabados Arquitectónicos, Carpintería Metálica y de Madera (o derivados), Instalaciones Eléctricas, Instalaciones Sanitarias y Sistema de agua contraincendios y Redes de Comunicaciones y de Data.

Se considera como edificaciones verticales no mencionada en la denominación de obra similar que cumpla con los componentes descritos en las bases. No obstante, ello y con el propósito de incentivar la mayor participación de postores, en lo que corresponde a la formación académica y experiencia del plantel profesional clave en obras similares para el Residente de Obra y para el Asistente se requerirá que dentro de su experiencia acredite que por lo menos una de sus obras en las que participó haya tenido todos los componentes que se mencionan en obras similares. Para los demás especialistas se requiere que dentro de su experiencia acrediten como experiencia en obras similares los componentes relacionados a su especialidad.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹⁴ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 7**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

¹⁴ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Conste por el presente documento, la Contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de almacenamiento y conservación del almacén central del IMLCF del Ministerio Público Distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima”, que celebra de una parte el MINISTERIO PÚBLICO, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20131370301, con domicilio legal en Av. Abancay 491 Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2012-MP-FN-Primera Convocatoria**, para la Contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de almacenamiento y conservación del almacén central del IMLCF del Ministerio Público Distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima”, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la Contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de almacenamiento y conservación del almacén central del IMLCF del Ministerio Público Distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima”.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de valorización mensual, solo en el caso de que la ejecución de la obra se prolongue hasta el mes de diciembre, el periodo de valorización será del 01 hasta el 20 de diciembre, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de 30 días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 75 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la Carta Fianza N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo hasta el porcentaje del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, de conformidad a lo establecido en los Artículos 180° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de **EL CONTRATISTA**.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD entregará el adelanto para materiales o insumos hasta el porcentaje del veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, de conformidad a lo establecido en los Artículos 180° y 182° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en concordancia con el calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por el Contratista, adjuntando la respectiva Carta Fianza como Garantía y el comprobante de pago correspondiente.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de siete (7) días calendarios previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** deberá solicitar la entrega del adelanto en un plazo de ocho (8) días calendarios anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de **EI CONTRATISTA** debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: VALORIZACIONES

Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y serán elaboradas de conformidad con lo establecido en el artículo 194° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El período de valorización será mensual. Los metrados de obra ejecutados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y supervisor, y presentados a la Entidad en un plazo máximo de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 195° del Reglamento, el reajuste de precios se efectuará mediante aplicación de las fórmulas polinómicas precisadas en el Expediente Técnico, los mismos que se sujetan a lo dispuesto en el D.S. N° 11-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

Para que se proceda el pago a partir de la segunda valorización, a fin verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, el CONTRATISTA deberá presentar del período correspondiente al mes anterior que se solicita el pago de la valorización, los documentos siguientes:

- Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (Salud y Pensiones).
- Copia de la Planilla Electrónica cancelado (PLAME R1, R2, R3 y R4).
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado.
- Pago SENCICO.
- Pago CONAFOVICER.

Solo en el caso de que la ejecución de la obra se prolongue hasta el mes de diciembre, el periodo de valorización será del 01 hasta el 20 de diciembre, cuyos metrados serán formulados y valorizados conjuntamente por el contratista y supervisor, y excepcionalmente presentados a la Entidad en un plazo máximo de tres (3) días calendarios, posteriores a la fecha indicada. Se precisa que, para la procedencia del pago respectivo, el CONTRATISTA deberá presentar la documentación descrita en el párrafo anterior correspondiente al mes de noviembre. El periodo pendiente de valorización del mes de diciembre, se adicionará al periodo del siguiente mes de enero.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO Y CERTIFICADOS DE HABILIDAD

EL CONTRATISTA deberá entregar para el inicio de la ejecución de la obra lo siguiente:

1. PÓLIZA DE SEGURO DE CONSTRUCCIÓN

El cual debe contar con:

Póliza,

Vigencia: Desde/...../..... hasta/...../.....,

Extendida por:,

Por el monto de S/.,

Endosada a favor de **LA ENTIDAD**, cuyos originales deberán ser entregados a esta Entidad para su custodia respectiva, el cual, cubre las siguientes coberturas: Terremoto, lluvias e inundación, huelga, conmoción civil, daño malicioso, vandalismo, responsabilidad civil y responsabilidad civil cruzada, remoción de escombros, riesgo de diseño, propiedad existente, vibraciones eliminación o debilitamiento de bases. El monto de cada cobertura deberá ser igual al monto total de la oferta económica para la ejecución de la obra.

- #### **2. SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO** (Salud y Pensiones), de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia, que tenga cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a los trabajadores.

EL CONTRATISTA se obliga a actualizar y mantener los valores asegurados con el monto del contrato reajustado, salvo que la póliza sea en dólares. Los seguros deben estar vigentes durante todo el tiempo de ejecución de la obra hasta su recepción.

El hecho de que se contrate los seguros descritos en el presente no limitará, alterará o afectará en forma alguna la responsabilidad y las obligaciones contraídas por **EL CONTRATISTA** en virtud de este contrato.

3. CERTIFICADO DE HABILIDAD ORIGINAL DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Nota: Los documentos deberán ser entregados en la Mesa Única del Ministerio Público con atención de la Oficina General de Inversiones, ubicado en la Av. Abancay S/N Cda 5, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INDEMNIZACIÓN Y LIBERACIÓN

EL CONTRATISTA a título individual y en representación de sus trabajadores, deberá indemnizar defender y salvaguardar a **LA ENTIDAD**, contra cualquier clase de acción que surja como resultado de un incumplimiento de **EL CONTRATISTA** o atribuibles a su desempeño en la ejecución de las prestaciones estipuladas en este Contrato.

EL CONTRATISTA, deberá proteger, indemnizar, defender y liberar de responsabilidad a **LA ENTIDAD**, de todo daño relacionado con la muerte o lesión a representantes o empleados de **EL CONTRATISTA**, o empleados de **LA ENTIDAD**, o terceras personas y de todas las pérdidas relacionadas al daño ocasionado en la propiedad en poder o en custodia de **EL CONTRATISTA**, o cualquier otra persona cuando tales pérdidas por muerte, lesión, pérdida o daño resulten de acciones alegadas como negligentes u omisiones de **EL CONTRATISTA**, sus empleados o representantes.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

- a. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra de conformidad al Expediente Técnico y procedimientos técnicos establecidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones.
- b. **EL CONTRATISTA** se obliga a ejecutar la obra con materiales e insumos de construcción de calidad reconocida, poniendo a su disposición su organización, experiencia técnica y capacidad para cumplir los objetivos de la obra.
- c. **EL CONTRATISTA** será el único responsable de los medios, métodos, técnicas, secuencias y procedimientos del montaje y también de la coordinación entre las diversas partes de la obra de acuerdo al contrato.
- d. **EL CONTRATISTA** asume la responsabilidad absoluta por los hechos que puedan suscitarse en la obra, por acción, omisión, error y negligencia mientras esta se encuentre bajo su control, salvo hechos de naturaleza fortuita y/o fuerza mayor debidamente comprobado.
- e. **EL CONTRATISTA** colocará el Panel de obra al día siguiente del inicio de obra.
- f. **EL CONTRATISTA** realizará las pruebas y ensayos que disponga el Supervisor de la obra. Asimismo, deberá entregar a través de la Supervisión los Certificados de Calidad de los materiales y dosificaciones que se le requiera, a efectos de que **LA ENTIDAD** pueda verificar su calidad antes de ser empleados.
- g. **EL CONTRATISTA** está impedido de ejecutar trabajos o partidas adicionales al presupuesto contratado, salvo autorización expresa y por escrito de **LA ENTIDAD** de acuerdo a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.
- h. Si **EL CONTRATISTA** causa daños a bienes de terceros, dicha situación será de su exclusiva responsabilidad, **EL CONTRATISTA** arreglará con el tercero mediante el mecanismo legal aplicable.
- i. **EL CONTRATISTA** planeará y será responsable por los métodos de trabajo y la eficiencia de los equipos empleados en la ejecución de la obra, los que deberán asegurar un ritmo apropiado y calidad satisfactoria.

- j. Al inicio de la obra, EL CONTRATISTA deberá hacer entrega a la Supervisión y ésta a la Entidad, de un Calendario de Participación de los Profesionales que forman parte de su Propuesta Técnica, el mismo que deberá contemplar la oportunidad y porcentaje de participación de los citados profesionales en la ejecución de la obra.
- k. Durante la ejecución de la obra, el CONTRATISTA está obligado a cumplir los plazos parciales establecidos en el calendario valorizado de avance de obra. En caso de producirse retraso injustificado se procederá de acuerdo al artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- l. EL CONTRATISTA solicitará al Administrador de Usuarios del Cuaderno de Obra Digital (COD) designado por la Entidad, crear un perfil en la página web del OSCE otorgándoles un código de usuario y contraseña; asimismo será responsable de la obtención de su firma digital para la suscripción de las anotaciones en el COD; en este documento se anotarán los hechos relevantes que ocurran durante la ejecución de la obra, las órdenes, las consultas y las respuestas a las consultas y, en general, toda información que corresponda anotar. Cada asiento tiene una numeración correlativa; indica la fecha, hora y datos del usuario que efectúa el referido asiento.
- m. Son de cargo de EL CONTRATISTA todos los tributos y gravámenes que correspondan de acuerdo a ley.
- n. Las responsabilidades de carácter laboral y el pago de aportaciones sociales del personal de EL CONTRATISTA corren a cargo de EL CONTRATISTA y no son transferibles a LA ENTIDAD.
- o. EL CONTRATISTA, contratará el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, para cubrir los daños que pueda sufrir su personal, por los trabajos correspondientes a la ejecución de la obra, se deja constancia que el monto de este seguro, no limita la responsabilidad de EL CONTRATISTA.
- p. EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigente las cartas fianzas solicitadas por la Entidad, durante el plazo de ejecución de la obra hasta el consentimiento de la liquidación final.
- q. EL CONTRATISTA se obliga a contratar todos los seguros necesarios para resguardar la integridad de la prestación, los recursos que se utilicen y los terceros posiblemente afectados.
- r. EL CONTRATISTA será único responsable de los permisos que solicite ante las autoridades administrativas o municipales para el uso de las vías en la ejecución de la obra, así como de las obligaciones y responsabilidades que se deriven de su uso, trasladándose así al contratista la responsabilidad establecida en el segundo párrafo del artículo 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- s. EL CONTRATISTA, al momento de anotar en el Cuaderno de Obra la culminación de la misma y la solicitud de recepción, se obliga a entregar a la Supervisión o al Inspector de la Obra, los Protocolos de Prueba y Planos de Replanteo.
- t. EL CONTRATISTA se encuentra obligado en el acto de recepción de obra, a efectuar la entrega de los manuales de manipulación, uso y mantenimiento de todos los equipos instalados de acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto.
- u. EL CONTRATISTA será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean estas laborales, personales o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, se encuentra obligado a cumplir a cabalidad las normas y protocolos establecidos en la Normativa de Salud y Seguridad Ocupacional, proporcionando a su personal los EPP respectivos y toda medida de protección personal que permita minimizar cualquier riesgo en la ejecución de sus labores. Debiendo asumir de manera excluyente, ante las Autoridades Competentes, cualquier responsabilidad devenida de su incumplimiento, así como las posibles multas que pudiera imponer la SUNAFIL, eximiendo al MINISTERIO de toda responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algunos de los trabajadores de la Empresa ganadora, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la ejecución de la obra, así como, de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas.

Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas correspondientes que está(n) obligada(s) a adquirir la(s) Empresa(s) (Póliza de Responsabilidad Civil, Deshonestidad, Riesgo de Vida etc.), las que tendrán vigencia durante el plazo del Contrato.

- v. EL CONTRATISTA se obliga a mantener en un lugar visible de las oficinas dispuestas en la obra, el organigrama de obra que contenga la relación completa del personal que viene prestando servicios en la misma, la misma que estará acompañada de la fotografía a color de cada uno de los integrantes además de proporcionarles un fotocheck que permita su plena identificación, así como el cargo que desempeña.
- w. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar de manera oportuna a la Entidad, cualquier cambio o sustitución del personal que formó parte de su propuesta técnica y/o del Residente de Obra, siguiendo el procedimiento establecido por la Ley.
- x. EL CONTRATISTA, se obliga a ejecutar la obra, de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra correspondiente, contenida en el Expediente Técnico que forma parte anexa del presente contrato y que expresamente declara conocer. Por tanto, es el responsable absoluto de responder por el trabajo realizado.
- y. EL CONTRATISTA debe inspeccionar el lugar donde se realizará la obra a detalle teniendo pleno conocimiento de la zona, características de la infraestructura existente, instalaciones existentes y otros por lo que asume todo riesgo por las condiciones encontradas en el lugar.
- z. Todos los materiales y equipos incorporados en la obra por parte del CONTRATISTA deberán ser de primera calidad, sin defectos ni imperfecciones, deben ser nuevos (sin uso) y deberán ajustarse a las especificaciones técnicas o la normativa vigente del Reglamento Nacional de Construcciones. Asimismo, si fuese necesario realizar reparaciones que involucren o sean producto de un vicio constructivo o de instalación del sistema de riego, estos serán de responsabilidad y costo de EL CONTRATISTA de tal manera que el trabajo final este de acuerdo con las especificaciones y metas de OBRA.
- aa. EL CONTRATISTA asumirá la responsabilidad técnica total por las obras y equipos instalados. Las aprobaciones dadas a las valorizaciones y los avances de obra, no exime al CONTRATISTA de las responsabilidades asumidas como ejecutor de la obra.
- bb. EL CONTRATISTA deberá entregar para el inicio de la ejecución de la obra el certificado de habilidad original de los profesionales propuestos para la ejecución de la obra.
- cc. EL CONTRATISTA, será responsable de la presentación del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en la Construcción, cuyo objetivo es orientar sobre la manera de desarrollar el Plan de Vigilancia, prevención y control de COVID-19, tomando como referencia la estructura establecida en la R.M N° 239-2020-MINSA e incorporando lo determinado por el Protocolo Sanitario del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento, mediante la R.M N° 087-2020-VIVIENDA.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: RESIDENTE DE OBRA

Para todos los efectos propios de la ejecución de la obra materia de este Contrato el RESIDENTE DE OBRA por su sola designación representa al contratista para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.

La sustitución de EL RESIDENTE DE OBRA sólo procederá previa autorización escrita de LA ENTIDAD y el reemplazante deberá reunir calificaciones profesionales similares o superiores a las del profesional reemplazado. EL CONTRATISTA comunicará la fecha del reemplazo a LA ENTIDAD.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: SUPERVISOR

El control de la ejecución de la obra estará a cargo de un SUPERVISOR designado por la ENTIDAD, quien será responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, sin perjuicio del control e inspección técnica que puede ejercer directamente la ENTIDAD a través de la Oficina

General de Inversiones.

EL CONTRATISTA se obliga a dar todas las facilidades necesarias para la inspección de la obra, permitiendo que, en cualquier momento puedan realizarse las visitas, constataciones y controles que fueran necesarias.

EL CONTRATISTA deberá someterse al control del SUPERVISOR en todo lo concerniente al aspecto técnico de la ejecución de obra.

EL SUPERVISOR tendrá las siguientes atribuciones sin carácter limitativo:

- Exigir al CONTRATISTA al inicio de la obra, la entrega de un Calendario de Participación de los Profesionales que forman parte de su Propuesta Técnica, el mismo que deberá contemplar la oportunidad y porcentaje de participación de los citados profesionales en la ejecución de la obra. De la misma manera, al inicio de la obra, la Supervisión de la Obra deberá hacer entrega a la Entidad del Calendario de Participación de los Profesionales de su respectivo Equipo Técnico.
- Verificar y exigir la correcta ejecución de los trabajos y asegurar el fiel cumplimiento de las condiciones estipuladas y obligaciones del CONTRATISTA, establecidas en el contrato y sus anexos.
- Solicitar al CONTRATISTA la información necesaria sobre la ejecución de la obra, las pólizas de seguros contratadas y el PDT de sus trabajadores de obra.
- Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de los cronogramas de obra, así como las disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Exigir al CONTRATISTA que los materiales empleados en la obra cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en el expediente técnico de obra. Cuando sea pertinente deberá exigir que se retire por cuenta del CONTRATISTA los materiales o equipos que hayan sido rechazados por mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas, así como el desmonte y otros desechos.
- Exigir al CONTRATISTA que en el acto de anotación de la culminación de la obra y solicitud de recepción de la misma, presente los Protocolos de Prueba y Planos de Replanteo.
- Exigir al CONTRATISTA buen comportamiento de su personal, estando facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que a su juicio perjudique la buena marcha de la obra.
- Su actuación se sujetará al contrato, la Ley y el Reglamento, no teniendo autoridad para modificarlo.
- Absolver consultas, interpretar planos, especificaciones técnicas, manuales y cualquier otra información técnica relacionada con la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 211° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, conjuntamente con la Liquidación del Contrato, el Contratista deberá presentar la siguiente documentación técnica para la inscripción de la Declaratoria de Edificación, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29090 y su Reglamento, el Decreto Supremo N° 08-2013 VIVIENDA, así como en sus disposiciones modificatorias:

- Conformidad de Obra, extendido por la Municipalidad competente.
- Formulario Único de Edificación debidamente llenado.
- Planos de Post Construcción debidamente aprobados por la Municipalidad competente.
- Minuta de Declaratoria de Fábrica.

En caso de incumplimiento de la obligación antes señalada, se retendrá la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de conformidad con lo establecido en el 149° Decreto Supremo N° 344-2018-EF y de ser el caso, se procederá a su ejecución de conformidad con lo establecido en el artículo 155° de la citada norma.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que podrían ocurrir durante la ejecución de la obra son:

1. Evento telúrico adverso: Sismo.
2. Riesgo de gestión: Desabastecimiento de materiales.
3. Riesgo sanitario: COVID-19

CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de diez (10) años, contados a partir de la conformidad de la recepción de la obra.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	PERMANENCIA DEL PERSONAL (*) Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor de Obra.
2	SUSTITUCIÓN DE PERSONAL TÉCNICO (**) En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.70 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Administrador de Contrato.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por LA ENTIDAD.	Dos por diez mil (2/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.
5	CALIDAD DE LOS MATERIALES Cuando el contratista ingrese materiales a la obra sin la autorización del supervisor.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.
6	ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA Cuando el contratista entregue documentación incompleta, (solicitud de adelantos, valorizaciones, mayores gastos generales, ampliación de plazo, adicionales, liquidación de obra y no presente la planilla de pagos debidamente cancelada), la multa será por cada trámite documentario.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato
7	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque el cartel de obra dentro del plazo establecido en las especificaciones técnicas.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.
8	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, a la supervisión, en un plazo de 48 horas de iniciado el plazo contractual.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.
9	CALENDARIO DE PARTICIPACION DE PROFESIONALES AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario de Participación de los Profesionales adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, a la supervisión, en un plazo de 48 horas de iniciado el plazo contractual.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.
10	VALORIZACIONES Y METRADOS Cuando el contratista no efectúe los Metrados conjuntamente con el supervisor o inspector al término de cada mes incumpliendo el Artículo 194° del Reglamento.	Dos por diez mil (2/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra, por cada día de atraso.	Según informe del Administrador de Contrato.
11	RESIDENTE DE OBRA, ASISTENTE O ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Cuando el Residente, Asistente del Residente o Especialista en Seguridad no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa es por cada día.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
12	EQUIPOS DECLARADOS EN LA PROPUESTA TÉCNICA Cuando el contratista no presente los equipos declarados en la propuesta técnica.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.
13	RESIDENTE DE OBRA (**) Cambio del Residente de Obra sin autorización expresa de la Entidad.	1.00 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Administrador de Contrato.
14	ASISTENTE DE RESIDENTE DE OBRA (**) Por cambio del Asistente de Residente de Obra sin autorización expresa de la Entidad.	0.90 UIT por cada día de ausencia del personal en obra	Según informe del Administrador de Contrato.
15	VIGENCIA DE LOS SEGUROS Es obligación del Contratista mantener la vigencia de los seguros hasta la culminación de la obra, se le aplicará la penalidad por cada día en que los seguros no se encuentren vigentes.	Uno por diez mil (1/10000) del monto ofertado por ejecución de la obra	Según informe del Administrador de Contrato.

(*) La aplicación de la penalidad para el ítem 1, sólo puede exceptuarse en los siguientes casos:

- Muerte.
- Invalidez sobreviniente.
- Inhabilitación para ejercer la profesión.

(**) Para el caso de las multas consideradas en los ítems 2, 13 y 14, luego de la aceptación y aprobación por parte de la Entidad de la solicitud del cambio del profesional evaluado, serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional, cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega de terreno.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, el cual será analizado por la Entidad en atención a que el evento constituya un hecho extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determine su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso.
- Para que un hecho se configure como caso fortuito o fuerza mayor, los tres requisitos deben desarrollarse de manera concurrente. En este sentido dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en las cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Y finalmente el acontecimiento, debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

Las penalidades enumeradas se calcularán aplicando lo establecido en la forma de cálculo, señaladas, las mismas que serán deducidas de los pagos a cuenta, valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Todo trámite ante la Entidad, se realizará, presentando 1 original y 2 copias.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Quando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁶

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El arbitraje será institucional y resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (03) árbitros. **LA ENTIDAD** propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Sistema Nacional de Arbitraje del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado.
- Unidad de Arbitraje del Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.

¹⁶ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de contratos cuyo monto contractual original sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉTIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

CORREO ELECTRÓNICO:

TELÉFONO CELULAR Y FIJO DEL CONTRATISTA:

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Para los fines del presente contrato, constituyen formas válidas de comunicación a **EL CONTRATISTA** las que se efectúen a través de los medios electrónicos, como correo electrónico, para lo cual se utilizarán la dirección electrónica indicado en la Cláusula Vigésima Séptima del presente Contrato; así como aquellas que se reciban en los domicilios físicos, indicados en la Cláusula en referencia.

La Cédula de Notificación, con sus antecedentes, transmitida por cualesquiera de los medios electrónicos señalados precedentemente deberá consignar obligatoriamente la fecha cierta en que ésta fue recibida (artículo 25 de la Ley N° 27444); oportunidad a partir de la cual surtirá efectos legales.

Efectuada la transmisión por correo electrónico, la notificación en el domicilio físico no será obligatoria; no obstante, de producirse ésta no invalidará la notificación realizada con anticipación a través de los medios electrónicos.

Los plazos se computarán a partir de la primera de las notificaciones que hubiera sido recibida, bajo cualquier modalidad.

Es de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** mantener activo y en funcionamiento la dirección electrónica consignados en la Cláusula Vigésima Séptima del Contrato; asimismo de conformidad con el artículo 40 del Código Civil, el cambio de domicilio físico, o de dirección electrónica, sólo será oponible si ha sido puesto en conocimiento de la otra parte de manera indubitable.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CLÁUSULAS DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS PERSONALES¹⁷

1. Cláusula 1: Cláusula de Derechos de Propiedad Intelectual

Toda información puesta a disposición en común acuerdo entre LAS PARTES es de propiedad exclusiva de la parte de donde proceda, y no es precisa la concesión de licencia para dicho intercambio. Ninguna de LAS PARTES utilizará información previa de la otra parte para su propio uso, salvo que se autorice lo contrario.

La información que se proporciona no da derecho o licencia al receptor sobre las marcas, derechos de autor o patentes que pertenezcan a quien la proporcione. La divulgación de información no implica transferencia o cesión de derechos, a menos que se redacte expresamente alguna disposición al respecto.

En caso de incumplimiento **LA ENTIDAD** se reserva el derecho a realizar las acciones legales correspondientes.

2. Cláusula 2B: Cláusula de Seguridad de la Información

EL CONSULTOR se compromete a aplicar las medidas de seguridad de la información necesarias para proteger la información de **LA ENTIDAD** de forma razonable de acuerdo a la naturaleza y riesgos de la información conforme a los parámetros del contrato. Así mismo, es potestá de **LA ENTIDAD** realizar visitas inopinadas para constatar las medidas de seguridad de la información que está aplicando **EL CONSULTOR**. En caso de incumplimiento **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de realizar las acciones legales correspondientes.

3. Cláusula 3B: Cláusula de Protección de los Datos Personales

Para la correcta aplicación del presente CONTRATO, **LA ENTIDAD** podrá tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales, por lo que se compromete a efectuar un uso, tratamiento debido y adecuado de los mismos, que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta prestación de servicios regulada en el presente CONTRATO, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

LA ENTIDAD como Titular de su Banco de Datos Personales y/o Responsable del Tratamiento será quien decidirá sobre la finalidad, contenido y medidas de seguridad y tratamiento de los datos personales, limitándose **EL CONSULTOR** como Encargado de Tratamiento a utilizar dichos datos, única y exclusivamente, para los fines establecidos en el Contrato y de acuerdo a lo indicado por **LA ENTIDAD**, bajo responsabilidad legal.

4. Cláusula 4B: Cláusula de Acuerdo de Confidencialidad

Obligaciones Específicas

LAS PARTES se obligan a entregarse todo el material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Decreto Legislativo N° 957, Nuevo Código Procesal Penal según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

- a. Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- b. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e. Utilizar la información o fragmento de esta solamente en relación de la finalidad de este CONTRATO.

LAS PARTES serán responsables entre sí, ante el incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

Excepciones

Las partes mantendrán esta confidencialidad y evitaran revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- a. Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
- b. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
- c. Que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- d. Que posea consentimiento escrito previo de la otra parte para develar la información.
- e. Que haya sido solicitada, conforme a la normatividad vigente, por autoridades administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra, con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.
- f. Expresamente sea calificada como pública.

Devolución de la información y compromiso de confidencialidad

Al vencimiento del presente CONTRATO, LAS PARTES se comprometen a devolver a la otra toda la información remitida entre sí en el plazo de 30 días, obligándose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada y mantener el compromiso de confidencialidad por un periodo de 05 años.

Daños y Perjuicios

Las partes acuerdan que el pago de los daños y perjuicios puede no constituir remedio suficiente en caso de incumplimiento real o amenaza de incumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo, y ninguna de las partes se opondrá al otorgamiento de compensaciones equitativa, incluso autorizan las acciones necesarias para el resarcimiento vía medidas cautelares y/o la ejecución forzosa, sin necesidad de demostrar o cuantificar las pérdidas o los daños sufridos.

5. Cláusula 5: Cláusula de Publicidad

El presente Acuerdo no dará derecho alguno a las Partes a realizar campañas de publicidad o acciones de marketing relacionadas con el mismo o con las negociaciones entre LAS PARTES sin autorización expresa de la obra.

Respecto a las notas de prensa se acuerda que sean coordinadas entre las dependencias correspondientes, debiendo existir un acuerdo expreso, mutuo y escrito, en su caso.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

**CAPÍTULO VI
 CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	Fecha de emisión del documento			
2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto del contrato			
4 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
	Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
	Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
	Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de culminación de la obra		
		Fecha de recepción de la obra		
		Fecha de liquidación de la obra		
	Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
		Monto total de los adicionales		
		Número de deductivos		
		Monto total de los deductivos		
Monto total de la obra (sólo componente de obra)				

5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	

6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputas	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				

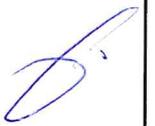
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

8	
	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE





ANEXOS



ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2022-MP-FN-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁸ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2022-MP-FN-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²¹		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²⁰ Ibidem.

²¹ Ibidem.

actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según lo previsto en el numeral 141.2 del artículo 141 del Reglamento.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

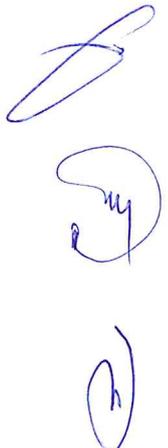
Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2022-MP-FN-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2022-MP-FN-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra Contratación de la Ejecución de la Obra “Mejoramiento del Servicio de almacenamiento y conservación del almacén central del IMLCF del Ministerio Público Distrito de Villa El Salvador – Provincia de Lima – Departamento de Lima”, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2022-MP-FN-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2022-MP-FN-PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2022-MP-FN-PRIMERA CONVOCATORIA**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2022-MP-FN-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta en Soles, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ²⁵				
5	Monto total de la oferta				

- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

²⁵ Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 7

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13 -2022-MP-FN-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2022-MP-FN-PRIMERA CONVOCATORIA
 Presente. -

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO ²⁶	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
...										
...										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio completa. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

³⁰ Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

ANEXO N° 9

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 13-2022-MP-FN-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

